

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

123

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole lo siguiente:

- En auto del 10 de octubre de 2022 se dispuso requerir al auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien actúa como secuestre del establecimiento de comercio *Perfiles y Despuntos Suarez* a fin que rindiera sus informes mensuales sobre su gestión.
- El 17 de marzo de 2023 el mencionado auxiliar de la justicia allegó escrito informando la denuncia penal radicada ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de alzamiento de bienes embargados, pues que la demandada procedió a levantar el establecimiento de comercio embargado y secuestrado.
- Posteriormente, este secuestre allegó escritos informando que está a la espera de instrucciones del despacho de conocimiento de la denuncia penal.
- La parte demandante allegó escrito solicitando requerir al auxiliar de la justicia a fin que rinda sus informes de gestión.
- La Fiscalía Veintiuno (21) Seccional de Armenia allegó oficio solicitando información sobre el estado actual del proceso.

Armenia -Quindío-, 7 de marzo de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, siete (7) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JAIRO HERNÁN BURGOS DUQUE
DEMANDADO : MARTHA JULIETH FLÓREZ MEDINA
RADICADO : 630014003001-2018-00769

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos allegados por la parte demandante para los fines pertinentes.

En primer lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, los escritos y anexos allegados por el auxiliar de la justicia **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, quien actúa como secuestre del establecimiento de comercio **PERFILES Y DESPUNTES SUAREZ**, correspondientes a los informes de su gestión, visibles en los archivos

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

66 al 75 del cuaderno de medidas.

En segundo lugar, teniendo en cuenta denuncia penal radicada por el secuestre del establecimiento de comercio mencionado anteriormente, por el presunto delito de alzamiento de bienes embargados, donde se adujo que la demandada **MARTHA JULIETH FLÓREZ MEDINA** procedió a levantar el establecimiento de comercio embargado y secuestrado, emerge necesario para esta judicatura **OFICIAR** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, a fin que se sirva informar con destino al presente proceso el estado actual en el que se encuentra el establecimiento de comercio denominado **PERFILES Y DESPUNTES SUÁREZ**, con matrícula mercantil Nro. **202504**, de propiedad de la demandada **MARTHA JULIETH FLOREZ MEDINA**, con cédula Nro. **41.923.630**, esto es, (i) si su matrícula mercantil se encuentra renovada; o, si por el contrario, fue cancelada; (ii) si se registró cambió de dirección del mentado establecimiento; (iii) si la demandada **FLOREZ MEDINA** registró un nuevo establecimiento de comercio como de su propiedad; y, (iii) en general, los demás actuaciones o registros que se hayan surtido con posterioridad al registro de la medida de embargo decretada por este Despacho.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** comunicando lo aquí decidido y solicitando allegar la información requerida dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

En tercer lugar, frente a la solicitud llegada por el demandante de requerir al auxiliar de la justicia **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, observa el Despacho que, en su debido momento, el secuestre designado informó el levantamiento del establecimiento de comercio denominado **PERFILES Y DESPUNTES SUÁREZ**, y, posterior a ello, ha allegado los respectivos informes señalando que está a la espera de instrucciones del despacho de conocimiento de la denuncia penal, a fin de proceder de conformidad; por lo que, según lo informado por el secuestre, al haberse levantado el establecimiento de comercio que se encontraba bajo su custodia, se torna insustancial ejercer gestión alguna sobre este establecimiento.

De ahí que, una vez sea allegada la información requerida a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, se procederá a resolver lo pertinente sobre su situación como secuestre del establecimiento de comercio **PERFILES Y DESPUNTES SUÁREZ**.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

En cuarto lugar, se ordena **OFICIAR** a la **FISCALÍA VEINTIUNO (21) SECCIONAL DE ARMENIA** informándole que el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por **JAIRO HERNÁN BURGOS DUQUE**, en contra de **MARTHA JULIETH FLOREZ MEDINA**, a la fecha se encuentra en etapa de ejecución, que el 17 de agosto de 2021 se llevó a cabo diligencia de remate de un vehículo automotor de propiedad de la demandada, y que en auto del 18 de noviembre de 2021, este Juzgado, además de aprobar el mencionado remate, dispuso, entre otros, continuar con la ejecución del saldo insoluto del capital, etapa procesal que continúa a la fecha. Aunado a esto, infórmesele que al interior del proceso se encuentra embargado y secuestrado el establecimiento de comercio denominado **PERFILES Y DESPUNTES SUÁREZ**, de propiedad de la demandada, sobre el cual se encuentra ejerciendo como secuestre el auxiliar de la justicia **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, quien en días anteriores informó la presentación de la denuncia penal por el presunto delito de alzamiento de bienes embargados.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **FISCALÍA VEINTIUNO (21) SECCIONAL DE ARMENIA**, comunicando lo aquí decidido a fin que obre dentro de la denuncia NUNC **630016000059202310837**, a través del correo electrónico duberley.prieto@fiscalia.gov.co, y remítasele el link del presente expediente, para mayor ilustración.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 8 de marzo de 2024. No. 040**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ae8a9a45cdc8da3376494b3e0531a3dab6a42f33d4bd25a921ef946b6aded9**

Documento generado en 06/03/2024 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>